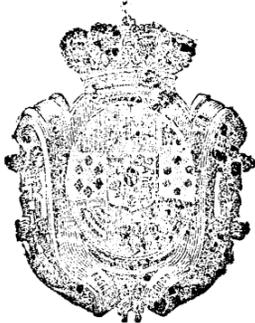


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 137, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3195.

JUEVES 29 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: El Regente del Reino continúa en este punto sin novedad. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente del Reino en Albacete á 27 de Junio de 1843.—Nogueras.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. Doña Isabel II, y en su Real nombre, deseando recompensar la fidelidad y la constancia de la benemérita Milicia nacional del Reino, que firme y decididamente se ha opuesto á las maquinaciones y alzamientos contra la ley fundamental de la monarquía, vengo en decretar una cruz de distincion con arreglo al modelo que aprobaré, y llevará por lema en el anverso *fidelidad y constancia*, y en el reverso *Constitucion de 1837*, debiendo pender de una cinta igual á la designada para la cruz acordada al ejército que á consecuencia de la batalla de Luchana hizo levantar el sitio de Bilbao.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—Dado en La Roda á 25 de Junio de 1843.—A. D. Agustín Nogueras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Instruccion pública.—Circular.

Siendo repetidas las instancias de varios cursantes de filosofía de colegios de empresa particular incorporados á las universidades del reino, en solicitud de traslacion de matrícula á otros colegios, institutos ó universidades por causa de mudanza de domicilio de los interesados ó de sus familias á puntos diferentes de aquellos en que radican sus respectivas matrículas; S. A. el Regente del Reino, deseando por una parte facilitar esas traslaciones de matrícula en beneficio de los cursantes, y por otra asegurar el orden y regularidad de los cursos académicos, se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los alumnos procedentes de colegios de empresa particular incorporados en las universidades del Reino tienen facultad para trasladar su respectiva matrícula á cualquiera universidad ó instituto público cuando hubieren de mudar de domicilio.

2.ª Para la incorporacion de matrícula en determinado establecimiento público, el interesado presentará al respectivo rector ó director del mismo una instancia acompañada de certificacion firmada por el gefe del establecimiento de donde procede, en que conste, si es colegio particular, la universidad á que se halla incorporado; que el referido escolar está incluido en la matrícula remitida en tiempo oportuno á la universidad; y por último, la fecha del dia en que el cursante dejó de asistir á cátedra con objeto de variar de domicilio.

3.ª Si en vez de colegio fuese instituto público, la certificacion se limitará á manifestar hallarse el interesado incluido en la matrícula del mismo, é igualmente la fecha del dia en que dejó de asistir á su respectiva cátedra.

4.ª Los que hubiesen de trasladar su matrícula de un colegio privado á otro de igual clase presentarán al director de este los documentos expresados en la disposicion 2.ª, los cuales remitirá el mismo direc-

tor sin dilacion alguna al rector de la universidad á que su colegio se halla incorporado, para que incluya en la matrícula al escolar que lo solicita, si el rector lo hallase conforme.

5.ª Los rectores de las universidades y los directores de institutos, antes de admitir la traslacion de matrícula de algun alumno, pedirán respectivamente las acordadas al establecimiento en donde radique la expresada matrícula para cerciorarse de la legalidad de los documentos expresados.

6.ª Entre el dia en que el alumno suspenda la asistencia á cátedra para verificar su traslacion á otro punto, hasta la fecha de su presentacion en el establecimiento adonde desea trasladar la matrícula, no se permitirá mayor demora que el número de faltas permitidas á los alumnos por el reglamento vigente en ese punto.

7.ª Desde el momento de la presentacion del escolar en universidad ó instituto, pidiendo incorporacion de matrícula, deberá ser considerado como alumno, bajo protesta, hasta la comprobacion de los documentos que hubiere presentado; y en tal concepto está obligado á asistir desde luego á cátedra con sujecion á las reglas académicas.

8.ª La traslacion de matrícula, en las facultades mayores y de filosofía de una á otra universidad, se verificará bajo las formalidades prevenidas en las disposiciones 5.ª, 6.ª y 7.ª.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1843.—La Serna.—Señor rector de la universidad de...

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha de 27 del corriente mes, desde Albacete, inserta la comunicacion que le habia dirigido el comandante general de la provincia del mismo nombre, participando que en el dia anterior se habia sometido sin condicion ninguna la guarnicion del castillo de Chinchilla, que constaba de un capitán, dos tenientes, dos subtenientes y 52 individuos de tropa del batallon provincial de Castellon de la Plana, y un cabo de artillería.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 20 de Junio.

La Cámara de los Pares ha aprobado hoy el proyecto de ley relativo á la reconstruccion de diversos puntos, y el de por el que se pide un crédito para el palacio de la embajada de Francia en Constantinopla. (Siccle.)

Mr. Rossi ha leído hoy en la Cámara de los Pares el informe sobre la ley de los azúcares. La comision aprueba en todas sus partes la ley, y el lunes empezará su discusion. (Debats.)

Los Estados-Unidos de Schwerin, capital del gran Ducado de Mecklemburgo, han aprobado por una mayoría de 145 votos contra 17 las proposiciones del Gobierno relativas á la construccion de un camino de hierro entre Berlin y Hamburgo. (Com.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 22 de Junio.

Muestras evidentes de patriotismo, de cordura y de la más religiosa fidelidad á sus solemnes juramentos están dando las corporaciones todas de Cádiz. Rivalizan en entusiasmo, y, como toda la Milicia de la isla gaditana, están prontos á sacrificarse por esta patria desventurada, á sostener á todo trance las instituciones nacionales y no tolerar que se dé un paso

atras de lo prometido en el memorable y glorioso pronunciamiento de Setiembre.

Las autoridades y Milicia de Cádiz no permitirán que en este pais clásico de la libertad fijen su inauda exterminadora planta el despotismo y la anarquía, como la han fijado en otras ciudades desgraciadas adonde penetraran el oro corruptor y las sugestiones péfilas de los enemigos de España. Espantosa es la relacion que del estado de algunos pueblos seducidos nos hacen testigos presenciales. Ademas de los horrores que son consiguientes á un triunfo bárbaro conseguido con la falacia, ayudado por el encono y presidido por las más ruines pasiones, no hay género de excesos que no sean santificados cuando la justicia no puede obrar, la razon calla, y manda solamente un fatalismo desconsolador. El mando del gefe de una tribu de beduinos es un bello ideal comparado con el de las pasiones desbordadas y frenéticas.

En los pueblos donde por desgracia ha cundido este cáncer terrible no hay más consuelo que el llanto, ni más refugio que la fuga, si esta es posible. Allí no hay que esperar justicia, porque se la desconoce; la ley sagrada de propiedad no existe; los vínculos sociales se han roto, y los hombres se han reducido á ese estado triste y lamentable que precede á las grandes crisis y que es el anuncio de la disolucion social.

Los enemigos de la patria, al proligar su oro y al trabajar tan desapiedadadamente en esta obra de exterminio y de muerte, han calculado bien; porque de seguro si consiguen su triunfo somos perdidos para siempre, y tras de la anarquía más espantosa sucederá el despotismo más bárbaro y terrible, que fijará su trono infernal sobre los escombros de la patria, sobre los cadáveres de los libres y en medio de un lago de sangre. La risueña y encantadora España se tornará en una seldad inmensa, semejante á las melancólicas ruinas que dejaron en pos de sí los barbaros del Septentrión.

Pero apartemos de nuestra alma imágenes tan tétricas, pues la Providencia vela por esta nacion, y ha puesto al frente de nuestros destinos á un soldado valiente que siempre colmará de fortuna, y por quien están representados los objetos é intereses más caros de la patria. El invicto Duque Regente es el centro de union, porque es el baluarte del Trono de Castilla; es el símbolo de la libertad, porque por ella ha deramado su sangre, y es el emblema de la paz y del orden, porque se desvive por la felicidad de los españoles. Lo decimos sin que en esto tenga parte alguna nuestro particular afecto á D. Baldomero Espartero: sin este grande hombre al frente de España, y sin este guerrero afortunado que contenga el desenfreno y defienda la ley, no vemos sino un insosdable abismo abierto para tragarnos. Al más prevenido preguntamos: ¿qué sería de España sin su robusto brazo, unico capaz de contener el torrente devastador? Pero sin aguardar respuesta alguna nos contestan de una manera sensible los desgraciados pueblos en quienes ha cundido el mortífero veneno de la rebelion.

Pero no hay que temer. El general Espartero ha prometido no entregar jamás esta nacion heroica á los furores del despotismo y de la anarquía, y las promesas del general Espartero con una prenda de seguridad y la más preciosa garantía para los hombres libres. El que exterminó el despotismo y acabó para siempre con su ominosa bandera, tan formidable y asegurada, acabará también con la hidra de la anarquía, mil veces más débil que el despotismo.

Pero los esfuerzos del valiente guerrero han de ser secundados por todos los que aman su patria, quieran merecer el renombre de buenos españoles, y ser imitadores dignos del primer soldado de la libertad. Es preciso que nos aprestemos á la lucha, y que no nos descuidemos un momento, porque el enemigo es hábil y astuto. Sin declarar á nadie una persecucion insensata, seamos precavidos; sin ofender las leyes, guardemos con vigor la primera y suprema entre todas, que es la salvacion del pueblo y de la libertad. No haya consideraciones ni miramientos de ninguna clase, que nos pueden ser muy costosos: no haya que llorar mucho cuando no tenga remedio, y que de todo haya sido causa un descuido que, aunque leve, en estos tiempos es un crimen imperdonable. Cuenta que es necesario estar muy alerta, porque se conspira con un descaro inaudito. Se conspira con especialidad por esa prensa vendida á nuestros enemigos de dentro y de fuera; y á la prensa es necesario reducirla á los límites de su institucion y de la ley, y hacer que no sirva para destruir uno de los primeros elementos de la libertad y del orden público. Se derrama el oro á montones, y se trata de poner á prueba hasta la más acendrada virtud; y cuidado, que entre nosotros, en Cádiz mismo, se trabaja, y se trabaja con desesperacion. Y cuidado, que estas no son sospechas; tenemos datos muy graves y muy seguros para llamar la atencion de las autoridades.

Tómense medidas prontas, eficaces y oportunas, pues que se cuenta con una Milicia valiente, decidida y entusiasta. Los enemigos de la libertad son pocos en número, pero valen por su oro, y solo con precaucion están vencidos. Unámonos to-

dos: no tengamos mas objeto que la patria. Somos de seguro vencedores guardando nuestros sagrados juramentos y defendiendo nuestra única divisa, que no es otra sino la de Patria, Isabel, Espartero.

Insertamos á continuación las alocuciones que á la valiente y decidida Milicia nacional del Puerto de Santa María ha dirigido el apreciable patriota y alcalde primero de aquella ciudad D. Francisco Nicolau. La Milicia del Puerto ha contestado con los vivas mas entusiasmados á los caros objetos que adora nuestra patria y que consiguió la nacion en el glorioso pronunciamiento de Setiembre.

Orden del dia 15 de Junio de 1843.—Milicianos nacionales: Vosotros como yo hemos jurado de un modo solemne y no desmentido la Constitucion de 1837 que felizmente nos rige: vosotros como yo, por emanacion de la misma ley y por la voluntad de las Cortes legalmente constituidas, hemos reconocido y dado vivas entusiasmados á la Regencia del Sermo. señor Duque de la Victoria, y vosotros como yo habeis admirado y estamos admirando de continuo los sacrificios de que les somos deudores por su decision en sostener la causa santa de los libres. Contra ese soldado del pueblo, contra ese hombre puro y leal, contra ese gefe guerrero é ilustre por su heroismo, por su espada, contra ese gefe, que es el áncora de salvacion de nuestra patria asestan hoy sus mas encarnizados tiros los serviles cobardes; los hombres de opinion voluble; los que en sus mitas traidoras quieren envolvernos en un caos de confusion y de ruinas: mas no lo conseguirán. La valiente Milicia nacional de todo el reino, el denodado y leal ejército, que no quiere marchitar los laureles regados con su sangre, que ama, admira y tiene la mas ciega confianza en el vencedor de Luchana, todos estan decididos á mantener ilesas las libertades patrias; y en todas partes ostentan su fidelidad y su constancia. Vosotros sois partes de esa Milicia ciudadana, cuyos principios jamas desmentidos os ponen al nivel de los mas leales. Estad pues alerta, y caiga á vuestros pies todo traidor que tan osado fuere que intentare en esta liberal ciudad levantar el grito de la rebelion. Ya sabeis que hace 10 años que me envanezco en vestir vuestro uniforme, que con él os he acompañado á todas partes y corrido las vicisitudes pasadas, contribuyendo unidos al afianzamiento de la libertad. Unidos tambien triunfaremos esta vez de los enemigos de ella, y me congratulo por saber por experiencia que nunca habeis dudado de las ofertas y decision de vuestro alcalde primero constitucional y compañero.—Francisco Nicolau.

Adicion á la órden del dia 15 de Junio de 1843.—Milicianos nacionales: Testigo del entusiasmo y buen espíritu que reina entre vosotros, manifestado de un modo sincero y explícito en el acto de dar lectura á la órden del dia, no puedo menos de congratularme de estar al frente de una poblacion que nunca ha desmentido sus patrióticos sentimientos: vosotros que formais parte de ella sois y seréis siempre el mas firme baluarte de las leyes, de la libertad y de las libres instituciones que rigen el pais: á vosotros os debe la patria sacrificios que solo saben apreciar los buenos, y que os honran sobre manera; y en vosotros mira esta misma patria sus hijos predilectos, á quienes debe, despues del virtuoso ejército y su ilustre caudillo, la paz y la felicidad que quieren arrebatársela esos hijos espúreos, mengua del suelo español que nacer los viera; pero cuyas tentativas se estrellan en vuestra honradez, en vuestro patriotismo, y mas que en todo en vuestra admirable disciplina.

Milicianos nacionales, cuando los enemigos de la libertad, los miserables esclavos que quieren conducirnos á ser regidos bajo un cetro absoluto no pierden medio ni manera en su último esfuerzo, en su rabiosa desesperacion para desunirnos y extraviar nuestras ya probadas opiniones, yo he visto con la mas sincera emocion con cuánto entusiasmo habeis vitoreado á la Constitucion de 1837, á nuestra idolatrada Reina constitucional Doña Isabel II y al Regente del Reino Duque de la Victoria; yo quisiera poder expresar de una manera posible mi satisfaccion en este dia; pero hay sensaciones que el alma experimenta que no pueden trasladarse ni escribirse. Ya he tenido el honor esta misma tarde al frente del ilustre ayuntamiento constitucional y demas autoridades de la poblacion, que han concurrido á su seno para el acto religioso de la festividad del dia, de expresar mis sentimientos á vuestro digno comandante y á algunos de los Sres. oficiales del cuerpo que se hallaban accidentalmente reunidos en la casa capitular al regresar la corporacion; pero he creído un deber de satisfacerme á mí mismo dirigiéndolos la presente, reproduciendo en ella lo que verbalmente expresé.

Milicianos nacionales: union y disciplina, y la libertad quedará para siempre afianzada en la nacion española: sus enemigos hacen el último esfuerzo para destruirla; pero vosotros les dareis lecciones muy severas y desengaños tan amargos, que les hagais conocer que sus planes ominosos no pueden triunfar ni aun por instantes: así está sucediendo con la Milicia nacional de todo el reino, y muy especialmente con la de la siempre heroica é inmortal Zaragoza.

Union y disciplina, y hareis la felicidad del pais, asegurándole un porvenir de ventura y prosperidad. Repitamos nuestros juramentos de defender la Constitucion de 1837, á la Reina Doña Isabel II constitucional, y al Regente del Reino Duque de la Victoria. ¡Vivan tan caros objetos, Milicianos! ¡Vigilancia constante para anonadar y destruir á los enemigos de la patria! Contad siempre con vuestro alcalde y compañero.—Nicolau.

Ayuntamiento constitucional.—Para que no se extrañe la falta de firmas de algunas autoridades y corporaciones de esta plaza en la exposicion que se dirigió el domingo último al serenísimo Sr. Regente del Reino, ha dispuesto el Excmo. ayuntamiento se dé publicidad por medio de los periódicos á las comunicaciones siguientes de las únicas que dejaron de suscribirlas.

Cádiz 20 de Junio de 1843.—Rendon.

Excmo. Sr.: El obispo de Cádiz fundado en los principios de eterna verdad consignados en el Evangelio y en las cartas de los apóstoles, ha procurado siempre en cuanto ha estado de su parte que se dé á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César. Por consiguiente, que se respete, acate y obedezca la autoridad legitimamente constituida en este reino,

sea cual fuese; y estrechado por sus juramentos ha reconocido y reconoce el Trono de Isabel II, la Constitucion que su augusta Madre abrazó y juró en su nombre y la Regencia del Duque de la Victoria, sin jamas haber ido por temor de faltar á Dios contra el Gobierno así constituido. Puede gloriarse y se gloria de haberse sostenido siempre dentro de este círculo sin salir de él, y cree ser esta la mayor prueba de su lealtad, sin mezclarse jamas en los partidos que por desgracia han agitado á nuestra amada patria y expuesto á los daños que ocasiona la turbacion de la tranquilidad. El obispo se creeria sumamente injuriado si se dudase haber faltado á sus deberes en este particular; y por consiguiente se cree excusado de mezclarse é intervenir en otros asuntos que los propios de su divina mision, cuales son gobernar y conducir su grey por el camino de la virtud, de la justicia y de la verdad, dirigiendo diariamente y sin intermision sus plegarias al autor de la paz y amor de la caridad para que la conserve entre todos los fieles que ha puesto el Señor bajo su cuidado y vigilancia, y entre todos los españoles, para que con ella sean todos una misma alma y un mismo corazon.

Con esto contesto al oficio de V. E. de ayer invitándome á la junta de autoridades que en él se expresa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 18 de Junio de 1843.—Fr. Domingo, obispo de Cádiz.—Excmo. ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Cabildo catedral de esta ciudad.—Excmo. Sr.: El cabildo de esta santa iglesia tiene muy acreditada su lealtad á la Constitucion que nos rige, á S. M. la Reina Doña Isabel II y á S. A. S. el Regente del Reino. Fiel á sus principios de obediencia no vacilaria en acudir á la reunion para que V. E. lo invita, á no estimar ageno de su divina mision el tomar parte en reuniones de asuntos políticos. V. E. y el pueblo que representa saben bien que el cabildo, siguiendo la senda que le traza el Evangelio, se ha desviado constantemente de intervenir en negocios de interes temporal, limitándose cual lo hace ahora á levantar su corazon y sus oraciones á Dios Todopoderoso por la prosperidad de la augusta Reina, el acierto de su Gobierno y la paz, union y concordia de todos los españoles. Así ha merecido bien el cabildo de sus compatriotas y del Gobierno, y ha cumplido con lo que debe á su celestial vocacion.

Esperamos que V. E. hará justicia á estos principios que tenemos el honor de manifestarle en contestacion á su oficio de ayer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 18 de Junio de 1843.—Juan José Arbolí.—Francisco de Paula Schar.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. dean y cabildo de esta santa iglesia, Juan Sanchez del Corral, racionero secretario interino.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Tribunal de comercio de Cádiz.—Excmo. Sr.: Como todas las comunicaciones respectivas á este tribunal de comercio se dirigen á su cabeza, que es el prior, y dió la casualidad de que se hallaba, y aun permanece fuera de esta plaza, cuando se hubo de dejar en su casa el apreciable oficio de V. E. de 17 del que rige, ni se enteró en tiempo, ni por consecuencia concurrió como era de su deber á la reunion que en el mismo se explica. El objeto de ella es el mas laudable y el mas justo que puede presentarse, y el tribunal, no solo se adhiere á pensamiento tan patriótico como necesario en las circunstancias del dia, sino que ademas de encomiar á V. E. por un paso tan digno y propio de su circunspeccion le da y dará eternamente las gracias mas publicas y expresivas por su celo en mantener el orden y la tranquilidad, y en sostener como es debido al Gobierno legitimo. Estos son los votos del tribunal, que por su acuerdo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 19 de Junio de 1843.—Juan Gonzalez Peredo, cónsul primero.—Juan de Laserna Salcedo, secretario.—Excmo. Sr. presidente y señores del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta plaza.

Habitantes de la provincia gaditana: Vuestra diputacion provincial se cree en el deber de dirigiros su voz para manifestaros cuáles son sus creencias en la grave crisis que agita hoy á la España, y cuál la resolucion inalterable que ha adoptado desde que los sucesos la han puesto en disposicion de juzgarlos y comprenderlos.

Elevada por la voluntad de los pueblos de esta provincia para obedecer la Constitucion de 1837 y sus consecuencias, amar á la Reina Doña Isabel II y respetar las disposiciones emanadas de la Regencia legitima votada por las Cortes, jamás será perjura faltando á los compromisos que un dia contrajera. Constitucion de 1837, Trono de Isabel II y Regencia del Duque de la Victoria son pues su divisa. Sostendrá estos caros objetos á despecho de las intrigas propias y extrañas, y si necesario fuere hacer el sacrificio de sus intereses y vidas por afianzarlos, lo hará, porque tiene voluntad y convicciones.

Para todo contaba y cuenta con la sensatez y patriotismo de sus representados, con el celo de las municipalidades, con la decision de la Milicia nacional, y con la franca cooperacion de todos los buenos españoles; porque presume y cree que en la cuestion importante que hoy tiene en combustion al pais sabrán los habitantes de esta provincia juzgar con acierto y con rectitud.

Las pasiones, los resentimientos personales, la sed de mando en unos, las intrigas extrañas en otros, y mas que todo el próximo término de la minoria de nuestra Reina, para el cual pretenden todas las fracciones politicas preparar el triunfo de su influencia, han levantado una bandera de rebelion y de divisiones en varias capitales y pueblos del reino. Con este objeto se suponen miras en el Regente del Reino, que á ser ciertas alarmarian á todos los defensores de la libertad, pero que falsas como lo son, porque el patriotismo del Duque de la Victoria nadie puede negarlo de buena fe, no merecen otra cosa que el desprecio.

Nadie mas celosa de la observancia de las leyes que vuestra diputacion provincial; nadie puede disputarle tampoco el titulo de patriota, ni á sus individuos el de hombres identificados con la libertad, porque de ello tienen dadas hartas pruebas en su vida publica y privada. Por ello se cree con derecho á que sean creidas sus palabras cuando se dirigen á invitarlos á la union y exortarlos á la defensa de la Constitucion, de la Reina y del Regente. Entended bien lo que significan esos tres objetos, porque los conspiradores tambien vitorean

á los dos primeros, como si existir pudieran hoy sin la presencia del tercero.

El Regente del Reino lo ha dicho de un modo tan explícito y con un lenguaje tan franco que no deja lugar á la duda. "No entregaré el depósito que se me tiene confiado á la anarquía ni al desorden; y seré tambien consecuente con mis juramentos." ¿Quién pues no aprecia tan puros sentimientos? ¿Quién no se ofrece á apoyarle hasta ver realizados los bienes que su españolismo nos procura?

La diputacion de Cádiz, contando con vuestro asentimiento, ha ofrecido en exposicion de ayer, que no reconoce otra ley que la Constitucion de 1837, otro Rey que Doña Isabel II, ni otro Regente que el Duque de la Victoria: cuyos objetos está pronta á apoyar con sus consejos, con sus esfuerzos y con sus vidas. Vosotros unireis tambien vuestros votos á los suyos, y dareis pruebas en todas ocasiones de la lealtad que tan proverbial es en la provincia gaditana.

Cádiz 19 de Junio de 1843. Dionisio Valdes, presidente.—Pedro Lillo, vicepresidente.—José María de la Rosa y Miranda.—Pablo Matheu.—Francisco Lopez Dominguez.—Manuel José de Porto.—José Gonzalez de la Vega.—Juan José Tinoco.—Pedro Pascual Vela.—Vicente Garcia de la Escalera.—Por acuerdo de la diputacion, Juan Revuelto, secretario.

Idem 23.

En la noche anterior ha salido de esta plaza, con destino á la ciudad de San Fernando, una columna de Milicianos nacionales para que, en union con sus compañeros de aquel punto y los veteranos, eviten cualquier ataque que puedan dar los enemigos de la patria. El liberal pueblo de San Fernando debe ser protegido para que no sea víctima de los infames manejos de los que derraman el oro para oprimirnos y quitarnos la libertad para siempre.

San Fernando y los valientes soldados del pueblo deben estar alerta, porque se trabaja fuertemente por perdernos. Cádiz y San Fernando no sucumbirán nunca, mal que les pese á los traidores. Todos estamos identificados, y la naturaleza nos ha unido con los mas estrechos lazos. Todos hemos hecho los mismos juramentos de que en la isla gaditana no fijarán jamas su inmunda planta ni el despotismo ni la anarquía.

La valiente Milicia del Puerto de Santa María felicita á sus camaradas de la invicta Zaragoza por su decision y heroico comportamiento. Los buenos se corresponden, porque son unos mismos sus sentimientos.

La Milicia nacional del Puerto de Santa María á sus compañeros de armas de la invencible Zaragoza.—Compañeros: Un nuevo timbre habeis impreso en los inmarcesibles laureles que forman el ornato de esa siempre heroica ciudad, renovando vuestros juramentos de fidelidad á la Constitucion de 1837, á la Reina constitucional Doña Isabel II y á la Regencia del Duque de la Victoria. Habeis siempre combatido como héroes en defensa de la patria, y sois á la vez los mas celosos vigilantes de sus libres instituciones. La Milicia nacional del Puerto de Santa María os saluda y admira, congratulándose de la actitud imponente con que os habeis presentado en defensa de los caros objetos que los buenos liberales veneran: ante ella se estrellarán ambiciosas y extrañas maquinaciones; y si la Milicia nacional de toda la monarquía admite como la de esta ciudad vuestro ejemplo, ella solamente basta á sostener la libertad, cuyos cimientos tratan de socavar encubiertos enemigos. ¡Loor eterno al pueblo zaragozano y á su denodada Milicia nacional!

Recibid, dignos y bravos compañeros, esta sincera manifestacion, y contad siempre con que para defender los santos principios que proclamais no serán los últimos que vereis en la lucha á los Milicianos nacionales de ambas armas de esta ciudad, porque el grito patriótico que se eleva en las orillas del Ebro resonaba al mismo tiempo en las márgenes del Guadalete.

Compañeros de armas: viva la Constitucion de 1837; viva la Reina constitucional Doña Isabel II; viva la libertad; viva su ilustre caudillo el Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino; viva la Milicia nacional de la inmortal Zaragoza.

Cuartel de la Milicia nacional del Puerto de Santa María 20 de Junio de 1843.—(Siguen las firmas.)

Idem 24.

La columna de Milicianos nacionales que en la noche de ayer salió de esta plaza, con objeto de auxiliar á sus compañeros de San Fernando y á los veteranos que allí existen, ha sido recibida con el entusiasmo y cordialidad que es propia de los que son todos unos y están ligados con los mismos juramentos para defender una misma causa.

En San Fernando reinan una paz y una armonía indecibles entre los valientes defensores de la patria, y todos á porfía están dispuestos á escarmentar á cualquiera que pretendiera imitar las farsas ridiculas y los desórdenes que deploramos en algunos puntos de la península.

Por mas que trabajen y se afañen los moderado-anarquistas nada consiguen ni conseguirán en la isla gaditana, porque su liberal Milicia está decidida á hacer respetar la ley y defender al caudillo de la libertad y magistrado supremo de la nacion.

(N. D. del P.)

Tenemos el placer de insertar á continuación la exposicion que elevan á S. A. S. el invicto Duque de la Victoria el ayuntamiento constitucional, las autoridades y la benemérita Milicia nacional del Puerto de Santa María. En dicha exposicion se ostentan los sentimientos mas patrióticos, y lo decididos que estan los libres habitantes del Puerto á defender los principios proclamados en el glorioso pronunciamiento de Setiembre y las consecuencias de este.

La provincia gaditana ha dado un ejemplo sublime de su amor y respeto á las leyes, ejemplo que patentiza á los enemigos de la libertad y de la patria que es imposible impere en nuestro suelo ni el despotismo ni la anarquía. Decimos esto, y lo decimos con fundamento, porque del mismo modo que Jerez, el Puerto de Santa María y Cádiz han expresado su deseo de defender á todo trance las libres instituciones que la maldad pretende arrebatarnos, creemos que con alguna leve excepcion los demas pueblos secundarán tan patrióticos deseos.

La exposicion de qué hablamos, y cuya lectura recomendamos mucho, es como sigue:

Sermo. Sr.: Si en todas las circunstancias políticas que han trascurrido desde que V. A. S. por el voto de los pueblos, representado legalmente en las Cortes de la nacion, fue elevado al alto puesto de Regente durante la menor edad de la Reina constitucional Doña Isabel II, el ayuntamiento del Puerto de Santa María ha ofrecido al Gobierno su franca y leal cooperacion para combatir á los enemigos del pais y de sus instituciones, ¿pudiera emudecer hoy, en que aquellos levantan su cabeza para hundir en el abismo á esta nacion desventurada, haciéndola presa de ambiciones extrañas, y queriéndola entregar á la mas espantosa anarquía? No, Sermo. Sr.: en ocasiones como las presentes la voz de los buenos debe elevarse, porque ella sola produce el terror á los que sin amor á su patria y sin interes alguno por su prosperidad desean colocarla al borde del precipicio.

Pero hay pueblos llenos de patriotismo y lealtad que solo desean la paz y la ventura de la nacion de que forman parte. Tal acontece en este, Sermo. Sr., cuyo ayuntamiento, autoridades y Milicia nacional suscriben la presente exposicion, porque estan convencidos que la paz es el primer elemento de la pública prosperidad. Tiempos y circunstancias se presentan en que las revoluciones y alzamientos contra el poder ejecutivo del Estado pueden y deben santificarse con arreglo á las mismas leyes del reino; pero cuando coincidentemente se alzan para atacar las instituciones del pais, cuando un vértigo revolucionario se difunde con solo el objeto de destruir un Gobierno legitimamente establecido, entregando los pueblos á la anarquía y al combate de las pasiones, estos mismos deben sobreponerse á tan criminales tentativas, haciendo triunfar la paz, el orden y el imperio de las leyes ultrajadas, para que sea infructifera la sangre derramada por centenares de valientes, á fin de adquirir aquellos bienes que se trata, aunque en vano, de arrebatarnos.

El ayuntamiento, autoridades y Milicia nacional que suscriben sofocarian un sentimiento de afecto hacia V. A., si como Gefe temporal del Estado, regido por instituciones libres, hubiesen notado que el pacto establecido en la ley fundamental entre la Corona y el pueblo hubiera sido roto ó extralimitado; pero cuando esto no es así, cuando ve la Constitucion observada, y que V. A. con sus consejeros responsables gobierna con ella, al paso que las banderas alzadas en algunos puntos tienen por objeto destruir aquella misma Constitucion, deber es de todo buen español levantar su voz, y empuñar las armas en defensa de la ley, por cuyo sostenimiento aun humea la sangre derramada en los campos de batalla por millares de españoles fieles á sus sagrados juramentos.

En un punto de la península se alza en negro pendon el lema de mayoría de la Reina; en otro el de independencia del Gobierno de V. A., si no acepta este ó aquel Ministerio; en otro se vitorea la republica: ¿qué mas desengaño pueden recibir los pueblos que esta divergencia, para conocer que se les trata de sumir en la anarquía? ¿No ven los ilusos al frente de esas comisiones tituladas de gobierno á los mas acérrimos defensores del despotismo? ¿Y puede interpretarse de otro modo este movimiento reaccionario, sino considerando ciertamente que se nos pretende retrotraer al ominoso sistema de gobierno del último Monarca? Y entonces ¿para qué tantos sacrificios? ¿Para qué tanta sangre derramada por sostener una Constitucion jurada y recibida por el pueblo con aclamaciones de júbilo? ¿Para qué, Sermo. Sr., los heroicos esfuerzos por sostener un Trono en que se sienta un angel, esperanza halagüena de los españoles, y que está basado en la misma Constitucion que se amenaza por sus enemigos? Todo hubiera sido inútil, porque lo que no pudieron lograr estos en la mas encarnizada lucha lo obtendrian hoy por medio de maquinaciones y motines, sirviéndoles de escala al Trono el estado anárquico del pais, despues de haber deshojado el libro de su ley fundamental.

Y no se crea que estas razones se forman en la imaginacion de los pueblos leales; en los campos de Reus se ha tremolado una bandera declarando la mayoría de la Reina, en contra de lo que previene el art. 56 de la Constitucion de 1837: en otra provincia del Mediodia se levanta otra llamándose independiente del Gobierno de V. A., interin no acepte un determinado Ministerio, lo cual ataca abiertamente la décima prerogativa del art. 47 del mismo código, que concede á la Corona nombrar y separar libremente los Ministros; y en otro punto se ha oido el grito de la republica para destruir aquella ley y el Trono de San Fernando. ¿Se pueden presentar hechos mas marcados, y que mas hagan conocer el riesgo de las instituciones? Todo español amante del pais lo conoce así, y no puede menos de indignarse al ver los males que se acarrearán á la patria.

En este convencimiento los que suscriben elevan á V. A. S. esta exposicion, ratificando sus juramentos de fidelidad á la Constitucion de 1837, á la Reina constitucional Doña Isabel II y la Regencia de V. A. durante la menor edad que la ley designa. Cuente V. A. S. con los sinceros votos de esta pacífica y leal poblacion, representada por sus autoridades que desean que V. A. adquiera un nuevo timbre dando otra vez la paz á la nacion española, por cuya defensa y prosperidad le resta aun á V. A. este último y patriótico sacrificio.

Salas consistoriales del Puerto de Santa María á 20 de Junio de 1843.=(Siguen las firmas del Excmo. ayuntamiento constitucional, autoridades y gefes de la benemérita Milicia nacional).

La Milicia nacional del Puerto de Santa María á sus compañeros de armas de la de Cádiz. =Compañeros: Jamas habiamos dudado de vuestra decision y entusiasmo, y sabiamos que cuando la Milicia nacional de Cádiz se apercibiese de que los enemigos de la patria alzaban la cabeza en algunas partes para arrancarnos la libertad á tanta costa adquirida, manifestaria al mundo entero que los valientes hijos de la ciudad de Hércules tenian las armas en la mano para defender la Constitucion de 1837, la Reina constitucional Doña Isabel II y la Regencia del Sermo. Sr. Duque de la Victoria.

Lo habeis hecho así, camaradas, y sabed que vuestros compañeros de armas de esta ciudad os felicitan y saludan, y que como vosotros están dispuesto é irrevocablemente decididos á defender aquellos caros objetos que forman la garantía mas sólida de nuestra libertad.

Contad con su débil apoyo, y unílos hagamos ver á los enemigos de la patria, que la apostasia no puede nunca tener entrada en los pechos de los fieles hijos de la provincia gaditana, que hasta el último extremo sabrán cumplir sus juramentos.

Cuartel de la Milicia nacional del Puerto de Santa María 19 de Junio de 1843.=(Siguen las firmas.) (Id.)

Zaragoza 24 de Junio.

La diputacion provincial de Zaragoza á los habitantes de la misma. =Con la mayor complacencia se ha enterado la diputacion provincial de las muestras de inequívoco aprecio con que el Sermo. Sr. Duque de la Victoria da gracias á los pueblos que ella representa por su noble y leal comportamiento en las criticas circunstancias que de nuevo alligen á la nacion española. Al publicar tan interesante documento, para satisfaccion de los buenos españoles que aman de corazón las instituciones liberales que nos rigen, y que la nacion se ha dado en uso de su soberanía, no puede menos de recordar á los pueblos que la paz es hoy el único apoyo de la libertad, y que solo á su sombra alcanzarán los beneficios que despues de siete años de lágrimas y sangre reclaman con avidéz, como consecuencia de las ventajas políticas á tanto precio adquiridas. Segura se halla esta corporacion provincial de la noble desafeccion con que sus habitantes miran, desde la feliz terminacion de la guerra, á los promovedores de nuevos trastornos, y en esta parte cree excusado recomendar á su imitacion la patriótica conducta del pueblo zaragozano, de esta ciudad siempre heroica, que con gloria de todos lleva su nombre, y que por gloriosísimos títulos ha marchado siempre á la cabeza de ese antiguo reino en todas las importantes vicisitudes que lo han agitado. Unidos á su metrópoli los pueblos de la provincia de Zaragoza podrán á no dudar sostener la tranquilidad y sosiego de que tanto necesitan, conozca toda clase de agitaciones y revueltas; y esta ventaja les interesa demasiado para que la diputacion necesite añadir que con ella asegurarán mas y mas la Constitucion de la monarquía y el Trono de nuestra inocente Reina regentado durante su menor edad por el Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella. La comunicacion que esta corporacion popular ha recibido del mismo, y que por su acuerdo se comunica á los pueblos, dice así:

“A la diputacion provincial de Zaragoza. =El leal y patriótico comportamiento de la provincia de Zaragoza en las presentes circunstancias es un nuevo titulo al reconocimiento de la patria. En las virtudes, en el civismo de los aragoneses se estrellarán los planes de insurreccion que los enemigos de la Constitucion y de la Reina fraguan para imponernos el yugo de la servidumbre. A esa corporacion, representante de la provincia de Zaragoza, me dirijo para manifestarle cuán satisfecho estoy del valor y del heroismo de sus hijos: su memoria quedará grabada siempre en el alma del duque de la Victoria.”

Madrid 20 de Junio de 1843.

Zaragoza 24 de Junio de 1843. = El presidente, Manuel Sanchez Ocaña. = Vicente Cavido. = Camilo Sanz. = Mariano Seron. = José María Marin. = Manuel Lasala, secretario. (Eco de Aragon.)

Idem 25.

De Mequinenza nos dicen lo siguiente:

El 21 por la noche un teniente del provincial de Zaragoza, que se hallaba de guarnicion en aquel punto, recorrió las guardias tratando de seducir á los sargentos y soldados para pronunciarse en aquella noche: les ofreció á los primeros hacerlos oficiales y á los segundos sus licencias; les aseguró que en las inmediaciones de aquella plaza habia muchas tropas pronunciadas, y se dirigió hacia aquel punto. Los expresados sargentos dieron parte en seguida al gobernador de la plaza, y este en el momento echó mano de los Nacionales y tropa haciendo preso al expresado teniente, que fue conducido á Alcañiz, segun se asegura. Dispuso tambien dicho gobernador la prision de dos sujetos de Fraga, con quienes habia conferenciado aquel dia el teniente de Zaragoza; pero no pudo verificarse por haberse fugado. De estas resultas se han tomado varias medidas, y esta plaza no da cuidado. (Id.)

De una carta escrita en Lérida, fecha del 24 de los corrientes, copiamos lo siguiente:

De Barcelona se han salido los dos tercios de la poblacion por temor á las bombas de Monjuich. La junta de aquella capital estaba en conferencias con las tropas que manda el general en gefe.

El batallon que estaba en la Seo de Urgel emprendió á balazos á la junta y prouunciados, quedándose dueño de la plaza y fuertes.

Las tropas se hallan en Igualada llenas de entusiasmo. (Id.)

MADRID 28 DE JUNIO.

Las grandes medidas administrativas que convienen al bien y felicidad de los pueblos y que se oponen á sus preocupaciones, ó encuentran obstáculos en el modo de realizarse, porque para ellas son necesarias otras disposiciones preventivas de difícil combinacion, y que imposibilitan casi siempre el logro del objeto apetecido, deben adoptarse siempre con aquella decision y firmeza, que nacen de la seguridad que se tiene de que han de ser de una utilidad reconocida y verdadera. Así es que si hubiera de haber esperado el Gobierno á las circunstancias que exige el *Eco del Comercio* para reformar nuestras rentas, nunca habria llegado á tener esto lugar, y hubiese continuado sufriendo la nacion los inmensos males que padecia á consecuencia del vicioso sistema tributario á que estaba sujeta.

Persistiendo el *Eco del Comercio* en su idea de no encontrar nada bueno en las resoluciones del actual Gobierno, supone que los derechos de puertas se suprimieron para contener el alzamiento de las capitales donde existian, y que ahora se han supri-

mido las rentas provinciales y sus equivalentes para halagar á los demas pueblos donde se cobraban. Esto es de todo punto falso: los derechos de puertas fueron suprimidos á causa de la persuasion que tenia el Gobierno de que era uno de los impuestos mas venenosos y perjudiciales, lo cual demostramos suficientemente, haciendo ver que era una de las medidas mas justas que podian darse por el Gobierno.

Despues siguiendo este el plan que se habia trazado, suprimió tambien las rentas provinciales y sus equivalentes, contribuciones no menos gravosas que aquellas, cuya desaparicion estaba reclamada hace mucho tiempo. Aquí solo la parcialidad puede encontrar motivo y fundamento para suponer lo que asegura ese periódico; porque ninguna persona sensata puede dudar de la razon y de la justicia en que estan apoyadas las resoluciones de que tratamos. Dióse la primera apenas fueron disueltas las Cortes, y entonces no podia esperar el Gobierno que tuvieran lugar los lamentables sucesos que afligen á algunas provincias de la monarquía, porque estaba seguro de que cansados todos los españoles de las revueltas y trastornos, que tantos males traen consigo, no se apartaria ninguno de la senda legal para conseguir el triunfo de sus opiniones.

Ya nos ocupamos en uno de nuestros números anteriores en demostrar la equidad del decreto por que fueron suprimidas las rentas provinciales y sus equivalentes, y dejamos probado á nuestro pobre juicio, que no solamente era de todo punto necesaria, abolidos los derechos de puertas que se recaudaban como equivalentes de ellas, sino que aun considerada en sí misma era conveniente y oportuna, porque libraba á la industria y al comercio de los grandes males que les ocasionaba.

Se hace cargo el *Eco del Comercio* de las circunstancias exteriores de ese decreto y de las consecuencias que le supone, y no le considera en sí mismo, teniendo en cuenta los beneficios que inmediatamente debe producir y las injusticias atroces que va á reparar, haciendo que desaparezca la monstruosa desigualdad con que contribuian las provincias por estos gravámenes, desigualdad que excede á todo lo que puede imaginarse, y que por sí sola era suficiente y muy sobrada para autorizar el decreto de que nos hacemos cargo. Esta es la cuestion á que el *Eco del Comercio* debió atender principalmente, esta es la cuestion que debió examinar para combatir la resolucion del Gobierno, porque habiendo probado nosotros que eran inmensos los bienes que habian de seguirse y las ventajas que de ella recabarian los pueblos, superiores en extremo á los inconvenientes que ofrecia, solo demostrando la falsedad de nuestros asertos, podria deducirse alguna razon que acreditase su injusticia.

Valiéndose el *Eco del Comercio* de un argumento tan sencillo y fácil, que no es necesario detenerse un instante para comprenderlo, dice que la supresion de las rentas provinciales y sus equivalentes aumentará el déficit. Pero al presentar esta razon debió hacerse cargo de que el Gobierno cuenta con recursos para mantener las cargas públicas hasta la reunion de las próximas Cortes, que los trabajos para la organizacion de la Hacienda estan muy adelantados, que se halla casi acabado el plan ó arreglo de nuestro sistema tributario, y que las mismas Cortes, convencidas de las inmensas utilidades y ventajas que reportará el pais de las acertadas disposiciones dictadas por el Ministerio, le concederán la autorizacion y facultades que necesite para poder llevar á efecto el completo sistema que ha concebido, haciendo que produzca las buenas consecuencias que deben esperarse de él. No es esta operacion tan larga y aventurada como el *Eco del Comercio* supone. Habiéndose tenido suficiente decision para emprenderla, y dirigiéndola con el tino y perseverancia propios de hombres de Estado, será muy fácil llevarla á su término.

En un nuevo sistema de contribuciones é impuestos no será, como asegura el *Eco del Comercio*, mayor la carga que sufra el pueblo, pues su principal base consistirá indudablemente en una justa y equitativa distribucion que igualando los gastos con los ingresos facilite la recaudacion de estos, disminuyéndolos todo lo posible.

Concluiremos pues recordando con la templanza y la mesura que nos caracteriza lo que deciamos al fin de nuestro último artículo sobre esta materia. No esperáramos en verdad que esta resolucion no fuese acogida favorablemente por todos los hombres desapaionados y pensadores, que deseen ver llegar el feliz dia de que se arreglen de una manera estable nuestras rentas públicas: solo el espíritu de partido puede sugerir esos argumentos con que se quiere combatir una resolucion tan necesaria y conveniente, y cuyas favorables consecuencias es imposible calcular.

Por conducto fidedigno ha tenido el Gobierno noticia de cómo se verificó el alzamiento de algunos oficiales del regimiento infanteria de Mallorca en la villa de Oñate.

A las doce de la noche del 23 el capitán D. Julian Mena con seis oficiales y tres sargentos, sin conocimiento de los gefes ni de otros oficiales, sorprendieron al de la guardia de prevencion, á quien, queriendo resistirse, pusieron una pistola al pecho, y le taparon la boca con un pañuelo: en seguida pasaron aquellos al cuartel, y con engaños sacaron toda la tropa á distancia de una legua de la villa; pero viendo los soldados que faltaban sus gefes principales y otros oficiales, la

clase de sargentos, cabos y soldados viejos quisieron saber adónde se les conducía, sin lo cual se negaron á dar un paso mas adelante, á pesar de los medios de seducción que emplearon los oficiales rebeldes; sin haber obtenido otro resultado mas ventajoso con las compañías de granaderos y cazadores á quienes del mismo modo intentaron seducir: resultando de esta contienda que los fieles soldados, armando bayoneta y dando la voz de "¡carguen!", se preparasen á hacer fuego contra los siete oficiales y tres sargentos sublevados, y que estos recurriesen á la fuga con precipitación, sin reparar en peligros, siendo perseguidos por la misma tropa que logró aprehender al oficial abanderado, á quien condujeron arrancándole la bandera y la charretera, y es posible que tambien lo sean los restantes. En medio de estas ocurrencias, el pueblo, que en nada tomó parte, se conserva tranquilo, así como los demas del contorno que solo desean la paz.

VARIETADES.

VIAJES.

KOONAWUR. = (Continuacion.)

Muchas veces es suficiente abandonar el vehículo á sí mismo, y el viajero llega á la orilla mas baja con toda la rapidez que le imprime la pendiente de los cables. Este modo de transitar es bastante seguro; pero espanta al que no está acostumbrado. Dificil es no experimentar una especie de terror cuando se ve uno suspendido por algunas débiles cuerdas sobre un abismo por cuyo fondo el torrente, formando mil cascadas, rueda sus aguas mugiendo á una horrible profundidad. Nubes de aves de rapina atraídas por el ruido del torrente giran constantemente en el precipicio en medio de los vapores que se exhalan de la catarata haciéndonos experimentar el mas espantoso vértigo.

En Rampoor fue donde atravesé el puente mas largo de ese género. El rio tiene 211 pies de ancho. En Wangloo solo tiene 92; pero es tal la rapidez de su curso, que habiéndole atravesado una vez dos de mis criados, fue tan grande el miedo que se apoderó de ellos, que no quisieron pasarle por segunda vez prefiriendo aventurarse en él á nado. Uno llegó con mucha dificultad á la orilla opuesta, y el otro se ahogó.

El suzum es otra especie de puente suspendido. Existe uno muy malo mas abajo de Numgea, el cual está formado por algunas ramas muy mal entrelazadas, sostenidas por cinco ó seis cables.

Por ambos lados y á una altura de cuatro pies sobre los otros hay dos cuerdas tendidas que sirven para apoyarse. Estas cuerdas están colocadas á muy incómoda distancia unas de otras. Hay un sitio en que están de tal modo separadas, que una persona no puede alcanzarlas con los brazos abiertos. Como los cables son de materias muy débiles no se pueden estirar mucho, motivo por el cual el puente forma en el centro una curva muy incómoda para los transeúntes. Con frecuencia suceden accidentes en estos puentes imperfectos. En el mes de Agosto, es decir, un mes antes de que yo pasase por el mismo punto, perecieron dos personas por haberse roto una de las cuerdas laterales. Los guías que me acompañaban me lo dijeron en el momento en que 12 ó 14 personas de mi séquito se hallaban con sus cargas sobre el puente. Felizmente yo estaba aun en la orilla. La noticia de este accidente llegó á ellos con rapidez, y algunos cobraron tan intenso miedo que no osaron ni adelantar ni retroceder. Durante un largo espacio de tiempo permanecieron indecisos sin poder recobrar su perdido valor. Dos de ellos, mas asustados que los otros, precipitaron mi tienda en el Sutledge que me guía de abajo.

Ademas de esos puentes groseros é informes se practican tambien de cadenas en el Koonawur. Hay uno sobre la Barrampooter en el Tibet, cuya longitud, segun dicen, es de 500 pies. Gran número de personas perecen anualmente en los rios á causa de los poco seguros medios que hay para pasar de una orilla á otra. En muchos sitios los caminos de las montañas, ó mas bien los senderos, son tan peligrosos como los mismos puentes. Las rocas, que continuamente se desprenden de las crestas superiores, los frecuentes avalanches de nieve, obligan al viajero á apresurar el paso sin que lege mucho la atención en las dificultades del camino, y por esto es que tienen lugar consecutivamente numerosos accidentes. La siguiente descripción puede dar una idea de los peligros que presentan los caminos de esas montañas.

"Aquí y allí, dice el capitán Gerard, se encuentran capas de nieve endurecidas é inclinadas formando un ángulo de 30 ó 35 grados, en las cuales es necesario abrir escalones con una hacha á fin de poder subir por ellas. Cuando se quiere bajar el medio mas fácil y mas pronto es el de dejarse resbalar naturalmente hasta abajo. Las capas de nieve no constituyen en si mismas mayores dificultades. Los pasos realmente peores de aquella region son las rocas inclinadas, ó las pendientes de arena ó de pequeños cantos rodados que resbalan bajo los pies hasta detenerse en un torrente rápido y profundo. Necesario es muchas veces desnudarse para atravesar algunos, y si yo no me descalcé sino en un solo punto, fue porque me apoyé en los hombros de un guía á fin de poder caminar por encima de las salientes y resbaladizas puntas que se muestran casi á flor de agua.

En un paso, el mas peligroso de cuantos he visto, fue necesario valerse de cuerdas á fin de bajar y subir los bagages. De tiempo en tiempo se encuentran algunas gradas abiertas en la Peña ó hechas en el tronco de un árbol sobre el cual es necesario pasar guardando el equilibrio mas completo. A fin de evitar las vueltas, las gentes del pais han practicado caminos sobre las pendientes de las montañas levantando andamios groseros contruidos de troncos de árboles enterrados horizontalmente por un extremo en las grietas y apoyados por el otro en puntales sujetos en la roca misma, pero mas abajo.

Estos caminos, cubiertos así de débiles planchas, ofrecen al viajero un sendero estrecho y frágil, por el cual sube las rocas cortadas á pico, ó salva las inclinadas y resbaladizas capas de nieve. La capa mas extraordinaria que he encontrado en mi viaje se halla en el valle de Teedong: llámase Rapeca. El andamio suspendido sobre ella tenia 150 pies de largo. Estaba contruido segun uno de los mismos sistemas que acabo de describir, con la sola diferencia de que le sostenian seis viguetas encajadas en las grietas de las rocas y sostenidas por un atravesado, quedando sin sujecion alguna por el otro extremo.

Minada sin cesar por el torrente que ruge al pie con increíble furia, siente el viajero estremecido ese fragil camino

bajo sus pies, y no puede menos de experimentar un vivo sentimiento de temor. Cuando yo pasé le senti temblar de tal modo debajo de mí, que esperaba á cada momento verle desplomarse en las aguas.

El capitán Gerard hace en seguida una pintura muy favorable de los habitantes del Koonawur.

"Los moradores de aquel distrito, dice, son francos, activos, generosos, hospitalarios y de perfecta probidad en los negocios. Poco experimentados en el arte de engañar, no son ni desconfiados ni suspicaces. La civilizacion no ha destruido aun en ellos las virtudes naturales. Amantes de su pais, se consideran superiores á todos los demas montañeses, preservándose este orgullo de multitud de vicios. Temerian valer menos que sus vecinos si no les fuesen superiores por las cualidades morales."

Como no están provistos con abundancia de granos, su principal alimento consiste en carne. El té forma su bebida ordinaria, á pesar de no disgustarles los licores espirituosos; por lo demas son extremadamente sóbrios. En cuanto al vestido consiste en una blusa, un pantalon de lana blanco, muchas veces doble, un gorro de la misma tela y del mismo color y zapatos de lana con suelas de cuero. De cuándo en cuándo suelen ponerse sobre los demas vestidos uno impermeable contruido con piel de cabra. Las mugeres se distinguen por los adornos de su traje, que consisten en grandes broches de cobre colocados en la parte delantera del pecho y brazaletes y ornamentos de estaño y de plata en la garganta de los pies. En general no carecen de comodidades. Los rebaños constituyen la principal riqueza de los Koonawurianos. Ademas de los yaks (terneras) tienen carneros y cabras de muy buena lana. Su actividad comercial, pues todos ellos son comerciantes, les proporciona el medio de procurarse una multitud de objetos de lujo, y varía agradablemente sus ocupaciones. Hé aqui lo que con este motivo dice el viajero. (Se continuará.)

Deseosos los interventores de la casa que fue de comercio en esta corte titulada D. Manuel Francisco de Aguirre é hijos de acreditar la confianza que los acreedores á la misma les dispensaron en la última junta celebrada en 8 de Enero de este año, han dispuesto citarlos para que se sirvan concurrir al cuarto principal de dicha casa, en la plazuela de Celenque, núm. 2 nuevo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en todos los dias de la semana, excepto los festivos, principiando el 15 del corriente, y por término de tres meses á los que viven fuera del reino, y de dos de los de él, á liquidar y legitimar sus créditos respectivos, presentándolos y los documentos que los justifiquen, bajo dobles carpetas.

Las personas que se crean con algun derecho á la herencia de D. Joaquin Manuel de las Carreras, que ha fallecido en Burdeos, reino de Francia, acudirán por medio de apoderado al consulado de España en dicha ciudad.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general el viernes 30 del corriente á las nueve de la noche.

Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan asistir.

Madrid 28 de Junio de 1843.—F. Alvarez.

RECTIFICACION.

En la *Gaceta* de ayer, plana segunda, columna tercera, línea 23, donde dice "El ayuntamiento de la ciudad de Lérida," léase "El ayuntamiento de la ciudad de Mérida."

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27, 26 $\frac{7}{8}$, 27 $\frac{1}{2}$ y 27 tres dieciseisavos á v. f. ó vol.: 28 á 60 dias f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con 15 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23, 22 $\frac{1}{2}$ y 23 al contado: 23 $\frac{1}{2}$, 23 $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$ y 23 tres dieciseisavos á v. f. ó vol. y firme: 25 $\frac{1}{2}$, 24 $\frac{1}{2}$ y 23 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 $\frac{1}{2}$ al contado: 5 $\frac{1}{2}$ y 5 $\frac{1}{4}$ á 60 dias f. ó vol.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ pap.
Paris, 16-7 d.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{3}{4}$ pap. id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ pap.
Coruña, 1 id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
Málaga, id. id.
Santander, $\frac{3}{4}$ b.
Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, $\frac{3}{4}$ id.
Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ventura Anton Sedano, juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consiguieren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la parro-

quial de esta ciudad funló D. Manuel Vicente de Huertas Fernandez de Castilla, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma y por la escribana del infrascrito á deducir sus pretensiones; percibidos que de no verificarlo se procederá á declarar la propiedad en favor de D. Francisco de Paula Jurado y Cabeza, que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 17 de Junio de 1843.— Ventura Anton Sedano.—Por mandado de dicho Sr. juez, Pedro de S. Blancas y Palma.

— D. Juan Presa y Huerta, juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía eclesiástica colativa, fundada por Francisco San Juan en la iglesia parroquial de Santo Tomas de la villa de Pozuelo, que hoy disfruta D. Juan Ordoñez, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion en la *Gaceta* de Madrid, se presente ante mí por el oficio del infrascrito escribano y por medio de procurador con poder bastante á exponer lo que á su derecho vieren convenirles, pues en otro caso les parará todo perjuicio; que así lo tengo estimado, á instancia de D. Manuel Ponciano Olea, vecino de dicha villa, que pide su adjudicacion en conformidad de la ley de 19 de Agosto de 1841. Dado en Rioseco 22 de Junio de 1843.—Juan Presa.—Por su mandado, Antonio Martinez.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA VERIDICA DE LOS DIEZ DIAS DEL MINISTERIO LOPEZ,

Y CONTESTACION AL FOLLETO TITULADO

HISTORIA DE LAS SESIONES DEL CONGRESO

EN LOS DIAS 19 Y 20 DE MAYO, POR *****

Contiene las materias siguientes:

Introduccion.—Situacion de los partidos á la apertura de las Cortes.—Actas de Bajajoz.—Constitucion de la mesa.—Situacion del Gabinete Rodil.—Crisis ministerial.—Consideraciones.—Ministerio Lopez.—Programa del Sr. Lopez.—El Rey reina y gobierna.—Exclusivismo.—Ley de ayuntamientos.—Códigos.—Amnistía.—Actos del Ministerio Lopez.—Destituciones.—Rumores de reaccion.—Aspecto del Senado.—Conducta del Regente del Reino en la primera crisis ministerial.—Dimision del Ministerio Lopez.—Oficio del Sr. Gomez Becerra á los Presidentes de los cuerpos colegisladores.—Sesion del 19 en el Congreso.—Interpelacion del Sr. Portillo.—Proposicion de mensaje.—Discurso del Sr. Olózaga.—Idem del Sr. Ro la.—Idem del Sr. Villalta.—Idem del Sr. Prim.—Comision de mensaje.—Consideraciones sobre el mensaje.—Reclamaciones de etiqueta en el tránsito de la comision hasta el palacio de Buena-Vista.—Conferencia entre S. A. y la comision.—Vuelta de la comision al seno del Congreso.—Proposicion del señor Uzal.—Agitacion en las tribunas.—Sesion del 20.—Desórdenes.—Conducta del representante de la Inglaterra.—Cuestion de personas.—Conclusion.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Sanchez, Concepcion Gerónima, y gabinete de lectura de Monier, Carrera de San Gerónimo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos y siete cuadros, no representado hace cuatro años, titulado

LA ABADIA DE CASTRO,

exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

Nota. El sábado próximo se pondrá en escena el drama nuevo, titulado

VICENTE DE PAUL

6

LOS EXPOSITOS.

Otra. Tambien se prepara la comedia nueva, de espectáculo, titulada

EL MARINO DE AGUA DULCE.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.
Se pondrá en escena el drama de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros, titulado

PEDRO EL NEGRO

6

LOS BANDIDOS DE LA LORENA,

Terminará la funcion con baile.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

PURITANOS Y CABALLEROS,

ópera seria en tres actos del maestro Bellini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.